

Resolución Gerencial General Regional

Nº : 231-2020-GGR/GR.MOQ
Fecha : 30 de Setiembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 209-2020-GRM/ORA emitido por la Oficina Regional de Administración, Informe N° 160-2020-GRM/ORA-OCP, con proveído favorable de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del Proceso de Descentralización, que son de estricto cumplimiento, siendo éste Organismo el Ente Rector responsable de normar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales;

Que, el literal k.4) del inciso k) del Artículo 10° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece entre las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades, realizar acciones vinculadas a bienes muebles, tales como los Inventarios Anuales. En ese sentido el Artículo 121° del referido Reglamento señala que el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada Entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan;

Que, asimismo, el mencionado Artículo 121° dispone que, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, efectuará un Inventario Anual en todas las Entidades con fecha de cierre el 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN entre los meses de enero y marzo de cada año, la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación. Además establece que, para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final del Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonial – Contable;

Que, por otro lado, el numeral 6.7.3.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN – "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con la Resolución N° 046-2015/SBN, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, mediante Resolución constituirá la Comisión del Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de Inventario de la Entidad, y estará conformada como mínimo por los siguientes Representantes: a) Oficina General de Administración, quien lo presidirá, b) Oficina de Contabilidad, en calidad de integrante y c) Oficina de Abastecimiento, en calidad de integrante; asimismo, establece que la Unidad Orgánica Responsable del Control Patrimonial, o quien haga sus veces, participará en el proceso de la Toma de Inventario en calidad de Facilitador, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes;

Que, mediante Informe N° 209-2020-GRM/ORA de fecha 17 de setiembre del 2020, el Jefe de la Oficina Regional de Administración, solicita se emita acto resolutivo conformando la Comisión de Toma de Inventario de los Bienes Patrimoniales correspondiente al Ejercicio 2020, ello en cumplimiento de las normas legales del Sistema Nacional de Bienes Estatales;



Resolución Gerencial General Regional

Nº : 231-2020-GGR/GR.MOQ
Fecha : 30 de Setiembre de 2020

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Resolución N° 046-2015/SBN que aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso b) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GR.MOQ modificada por Ordenanza Regional N° 01-2014-CR/GR.M y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión de Toma de Inventario del Ejercicio 2020 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Gobierno Regional Moquegua, que tendrá a su cargo el procedimiento de la Toma de Inventario de los Bienes Patrimoniales, la misma que estará conformada por:

COMISION TOMA DE INVENTARIO EJERCICIO 2020

- | | |
|---|--------------------|
| 1. CPC. EDILBERTO WILFREDO SAIRA QUISPE
Jefe de la Oficina Regional de Administración | PRESIDENTE |
| 2. CPC. CESAR HUANCA AYNA
Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales | INTEGRANTE |
| 3. CPC. DELIA TICONA MACHACA
Jefa de la Oficina de Contabilidad | INTEGRANTE |
| 4. CPC. RICARDO MAQUERA MAMANI
Jefe de la Oficina de Control Patrimonial | FACILITADOR |

COMISION DE APOYO TOMA DE INVENTARIO EJERCICIO 2020 – INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES 2020

- | | |
|--|----------------------------------|
| 1. ING. JAIME DELGADO SALAS
Oficina Sala de Control | INVENTARIADOR RESPONSABLE |
| 2. TECN. FREDDY PAITAN ACHIRE
Oficina de Control Patrimonial | INVENTARIADOR RESPONSABLE |
| 3. TECN. EVARISTO QUENTA RAMOS
Sub Gerencia de Equipo Mecánico | INVENTARIADOR RESPONSABLE |
| 4. CPC. ELI URIBE CECENARRO
Oficina de Control Patrimonial | FACILITADOR |



Resolución Gerencial General Regional

Nº : 231-2020-GGR/GR.MOQ
Fecha : 30 de Setiembre de 2020

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Comisión de Inventario deba realizar sus actividades de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, así como en la Directiva N° 001-2015/SBN – “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, en lo que resulte pertinente.

ARTICULO TERCERO.- REMITASE, copia de la presente Resolución al Consejo Regional, Gobernación Regional, Organo de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, Oficina de Contabilidad, Oficina de Logística y Servicios Generales, Oficina de Control Patrimonial y a cada Miembro Integrante de la Comisión de Toma de Inventario Ejercicio 2020, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
[Firma]
DIRECTOR FIDELIO MANZUR SUAREZ
GERENTE GENERAL REGIONAL